GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

AVENIDA GRAL. BERNARDINO CABALLERO Y ROGELIO R. BENÍTEZ –
TEL/FAX: (061) 518590

CIUDAD DEL ESTE, REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ciudad del Este, 26 de Agosto de 2.014

ADENDA N° 1

Señores Oferentes
Presente

REF.:	LPN Nº N° 08/2014 – CONSTRUCCION DE TANQUE Y SISTEMA DE ABASTECIEMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANANA - Ad Referéndum - **ID N° 281276**

Me dirijo a Ustedes, a los efectos de comunicar las siguientes modificaciones:

PUNTO 1

Se modifica la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones. Datos de la Licitación IAO 2.1; la cual queda como sigue:

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 520 (F.F. 30-11) del Presupuesto General de la Nación destinado a la Gobernación del Alto Paraná (AD REFERENDUM) Sujeto a la Aprobación de Reprogramación para el Ejercicio Fiscal 2.015.

PUNTO 2

Se modifica la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones. Criterio de Evaluación y Calificación; la cual queda como sigue:

10. Criterio de Desempate

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

Gobernación Alto Paraná
UOC
Contrataciones Pública

Econ. Ever Arturo Rolon P.
Coordinador UOC
Gobernación de Alto Paraná

En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea el mejor Coeficiente de Solvencia, según los ratios establecidos en los Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.

Para Consorcio se analizará la capacidad financiera del Socio Líder, y la que posea el mejor Coeficiente de Solvencia, según los ratios establecidos en los Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.

En caso de persistir la igualdad se tendrá en cuenta al oferente con mayor nivel de facturación declarado en el Formulario N° 6.

PUNTO 3

Se modifica la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones. CGC 22.1; la cual queda como sigue:

Prórroga de los Plazos de Ejecución

- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron detenidas debida a inclemencias climáticas.

- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: Sesenta (60) días calendarios.

Atentamente,

Gobernación Alto Paraná
UOC
Contrataciones Pública

Econ. Ever A. Rolón P.
Coordinador de la UOC